

INFORME DE RESULTADOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN
FINANCIERA QUE INTEGRA LAS CUENTAS
PÚBLICAS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2002.**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

- A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
- B. RESULTADOS.**
- C. RECOMENDACIONES**

A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

A.1. Objetivos de la Revisión.

1. Comprobar el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Fiscalizar que los recursos públicos ejercidos por la Universidad Autónoma de Nayarit, hayan sido aplicados de conformidad a los objetivos y metas fijadas por la entidad, con irrestricto respeto a lo señalado por los ordenamientos legales aplicables;
4. Corroborar que las erogaciones están comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Comprobar si el gasto público en materia de adquisiciones se ajustó a las previsiones correspondientes.

A.2. Criterios de selección.

La revisión consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera referente a las adquisiciones; así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables al ente. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestras determinaciones.

A.3. Antecedentes.

Mediante orden de visita domiciliaria número OFS/AF/UAN/2003/27 de fecha 07 de octubre del 2003 en la cual se requirió la información y documentación relativa a las adquisiciones efectuadas por la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2002, con la finalidad de llevar a cabo la fiscalización correspondiente.

Con fecha 7 de octubre de 2003, mediante acta circunstanciada de visita domiciliaria se dio inicio a la diligencia.

Con fecha 9 de octubre de 2003 se elaboró Acta Circunstanciada Parcial número uno, y con fecha 16 de enero de 2004 se celebró Acta de Cierre de visita domiciliaria.

De la revisión inicial resultaron hallazgos que motivaron la necesidad de aclaraciones o de remisión de documentación adicional por parte del sujeto fiscalizado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Con Oficio Núm. OFS/27/2004 de fecha 19 de enero de 2004, se envió el pliego de observaciones de lo cual dieron respuesta mediante oficio sin número de fecha 16 de febrero de 2004.

Evaluada la información y documentación que fue presentada por el sujeto de fiscalización, se procedió a emitir un pliego acompañando 7 observaciones que fueron consideradas como no solventadas, para lo que se dio un plazo de 10 días en los términos del artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. Dicho pliego se remitió mediante Oficio No. OFS/584/2004 de fecha 14 de mayo de 2004, dando respuesta el ente fiscalizado con oficio sin número de fecha 27 de mayo y oficio número UAN/SARE/230/04 de fecha 27 de mayo de 2004.

Se destaca el que el sujeto de fiscalización para determinados hallazgos omitió presentar información y documentación que permitiera justificar el manejo o aplicación de algunas observaciones, las cuales en el apartado de resultados de este dictamen, se señalan con precisión.

Una vez que analizamos la documentación e información enviada, se emite el presente Informe de Resultados.

A.4. Fundamento legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV; 16, del 39 al 50, 60 y 61 todos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.5. Consideraciones de tipo contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de Auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la revisión.

Nuestro examen abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, se revisaron las adquisiciones efectuadas por la Universidad Autónoma de Nayarit, sobre la base de pruebas selectivas y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

A.7. Resultados, recomendaciones, observaciones y acciones promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por la Universidad Autónoma de Nayarit, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

A.7.1 Observación número 01/2002:

Se fraccionaron compras en lo referente a las adquisiciones de equipo de cómputo, periféricos de cómputo, aire acondicionado, equipo de fotocopiado, mobiliario de cómputo, equipo de oficina y sillas escolares; inobservando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en sus artículos 26 y 42, así como lo dispuesto en el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación, como se detallan a continuación:

1) FECHA	2) OFICIO	ADQUISICION	ADJUDICACION	FACTURA		
				FECHA	NUMERO	IMPORTE
10-04-2002	DRM-155-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	01-04-2002	81975	15,489.37
15-04-2002	DRM-179-02	EQUIPO DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTACION, S.A. DE C.V.	11-04-2002	1722	5,567.15
15-04-2002	DRM-179-02	EQUIPO DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN COMPUTACION, S.A. DE C.V.	11-04-2002	1721	7,522.15
16-04-2002	DRM-185-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXCO, S.A. DE C.V.	20-02-2002	77723	13,560.19
16-04-2002	DRM-185-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20-02-2002	77719	27,120.47
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	01-04-2002	81952	15,014.07
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05-04-2002	82822	8,581.37
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	09-04-2002	83083	1,498.66
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	26-03-2002	81992	30,301.21

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: UAN

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	01-04-2002	81953	10,348.82
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	03-04-2002	82246	11,498.83
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05-04-2002	82870	22,249.79
19-04-2002	193-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05-04-2002	82869	22,249.79
25-04-2002	DRM-210-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	01-04-2002	81954	27,431.42
25-04-2002	DRM-210-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	02-04-2002	82133	41,285.31
25-04-2002	DRM-210-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	05-04-2002	82871	44,499.88
25-04-2002	DRM-213-02	EQUIPO DE COMPUTO	EXPERTIS, S.A. DE C.V.	25-04-2002	1591	19,693.75
25-04-2002	DRM-214-02	EQUIPO DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTACION (DELCOM)	26-04-2002	1739	9,200.00
25-04-2002	DRM-214-02	EQUIPO DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTACION (DELCOM)	26-04-2002	1740	5,567.15
09-05-2002	DRM-240-02	EQUIPO DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTACION (DELCOM)	07-05-2002	1744	3,277.50
15-05-2002	DRM-259-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	18-02-2002	77335	13,560.19
20-05-2002	DRM-267-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	15-05-2002	19552- A	14,906.07
20-05-2002	DRM-268-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20-02-2002	77724	40,680.75
20-05-2002	DRM-268-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	03-05-2002	87060	10,705.38
20-05-2002	DRM-269-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	03-05-2002	87061	8,761.89
20-05-2002	DRM-269-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	03-05-2002	87059	8,761.89
27-05-2002	DRM-277-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14-05-2002	87775	11,489.61
27-05-2002	DRM-277-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	14-05-2002	87776	11,489.61
31-05-2002	DRM-296-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21-05-2002	88546	9,148.65
04-06-2002	DRM-308-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT, S. A. DE C.V.	27-05-2002	19672- A	16,517.52
04-06-2002	DRM-308-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT	27-05-2002	19670- A	8,062.00
05-06-2002	DRM-310-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	28-05-2002 28-05-2002	89058 89057	332,653.16 550,598.29
06-06-2002	DRM-32-102	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE	27-05-2002	88872	22,980.66

UAN: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			MEXICO, S.A. DE C.V.			
06-06-2002	DRM-321-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	27-05-2002	88855	11,489.61
11-06-2002	DRM-332-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	13-05-2002	87546	17802.68
01-10-2002	DRM-55-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	30-09-2002	20757- A	26,342.92
07-10-2002	DRM-567-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYAIT, S.A. DE C.V.	01-10-2002	20776- A	7,520.00
21-10-2002	DRM-602-02	EQUIPO DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MEXICO, SA. DE C.V.	17-09-2002	105012	23,757.61
28-10-2002	616-02	EQUIPO DE COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	23-10-2002	20962- A	14,490.00
TOTAL EQUIPO DE COMPUTO						1'503,675.37
18-04-2002	DRM-189-02	PERIFERICOS DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTAVCION (DELCOM)	18-04-2002	1734	690.00
15-05-2002	DRM-257-02	PERIFERICOS DE COMPUTO	SOLUCIONES PROFESIONALES EN INFORMATICA Y COMPUTACION (DELCOM)	14-05-2002	1747	11,134.30
11-06-2002	DRM-439-02	PERIFERICOS DE COMPUTO	DELL COMPUTER DE MESICO, S.A. DE C.V.	16-05-2002	880088	6,301.06
26-11-2002	DRM-702-02	MATERIAL DE COMPU TO	SOLUCIONES INTEGRALES YDOSK	19-11-2002	1961	43,245.43
21-05-2002	DRM-275-02	MOBILIARIO DE COMPUTO	MULTIMUEBLES Y EQUIPOS TOROSAS	21-02-2002	5051	24,599.88
22-11-2002	DRM-692-02	IMPRESORA	SOLUCI9ONES INTEGRALES YDOSK	18-11-2002	1939	5,737.35
TOTAL PERIFERICOS, MOBILIARIO DE COMPUTO Y MATERIAL DE COMPUTO						91,683.95
01-07-2002	DRM-392-02	AIRE ACOMDICONADO		20-06-2002	6805	20,700.00
TOTAL AIRE ACONDICIONADO						20,700.00
02-12-2002	DRM-713-02	EQUIPO DE FOTOCOPIADO	COP8IADORAS KIOCERA/MITA DE TEPIC	27-11-2002	1823	46,800.01
TOTAL COPIADORAS						46,800.01
19-03-2002	DRM-155-02	EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE OFICINA GB	13-03-2002	34330	7,199.99
19-04-2002	192-02	EQUIPO DE OFICINA Y COMPUTO	MICROINFORMATICA INTEGRAL DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	17-04-2002	19250- A	9,691.95
04-10-2002	DRM-559-02	SILLAS ESCOLARES	PRODUCTOS METALICOS MAHE, S.A. DE C.V.	N/L N/L	7517 7514	19,837.50 8,583.74
15-10-2002	DRM-590-02	SILLAS ESCOLARES	PRODUCTOS METALICOS MAHE, S.A. DE C.V.	02-10-2002	7517- A	39,675.00
TOTAL EQUIPO DE OFICINA Y SILLAS ESCOLARES						84,988.18

Argumentos del Ente:

En lo relativo al fraccionamiento de compras, y en específico las señaladas como:

<i>Fecha</i>	<i>Adquisición</i>	<i>Importe</i>
<i>18/04/2002</i>	<i>Periféricos para computo</i>	<i>\$ 690.00</i>
<i>15/05/2002</i>	<i>Periféricos para computo</i>	<i>11,134.30</i>
<i>11/06/2002</i>	<i>Periféricos para computo</i>	<i>6,301.06</i>
<i>21/05/2002</i>	<i>Mobiliario escolar</i>	<i>24,599.88</i>
<i>19/03/2002</i>	<i>Equipo de oficina</i>	<i>7,199.99</i>
<i>19/04/2002</i>	<i>Equipo de oficina/ computo</i>	<i>9,691.95</i>
<i>04/10/2002</i>	<i>Mobiliario escolar</i>	<i>19,837.50</i>
		<i>8,583.74</i>
<i>15/10/2002</i>	<i>Mobiliario escolar</i>	<i>39,675.00</i>

Es de aclararse, que los bienes adquiridos relacionados, en primer término se derivan de solicitudes de compra de fechas diversas y por conceptos de familia de compra distintas; por lo que la consolidación de la adquisición es materialmente imposible, tanto por las fechas de adquisición, como por el giro de los proveedores de dichos bienes. En este sentido, no se tipifica el fraccionamiento de las adquisiciones, y en consecuencia, no se violenta lo estipulado por los artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones Federal, ya que de conformidad con el artículo 51 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, el límite superior de adjudicación directa era de \$ 120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Con el objeto de solventar esta observación me permito hacer de su conocimiento que las adquisiciones señaladas como fraccionadas en esta observación corresponden a recursos provenientes de ejercicios fiscales, partidas presupuestales y proyectos distintos.

Es de señalarse en lo que corresponde a los recursos FOMES 2000 que en cada proyecto existe un responsable diferente representante de un cuerpo académico, que establece las características de los bienes a adquirir así como las fechas en que estos se requieren.

Con el objeto de acreditar lo anterior se anexa copia de los anexos de ejecución de cada uno de los proyectos FOMES 2000 así como la relación de los responsables de cada uno de los proyectos.

Determinación del OFS:

Las adquisiciones fraccionadas que suman la cantidad de \$ 1,747,847.51, y de conformidad con el artículo 22 fracción I, II, IV y IX, en lo referente a este punto no hay indicio de que el Comité de Adquisiciones, haya revisado sus programas y presupuestos de adquisiciones, por lo que no formuló las observaciones y recomendaciones convenientes, de tal manera que tampoco

existe dictamen previo a la iniciación del procedimiento de adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Consejo General Universitario con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción X, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.2. Observación número 02/2002:

Del análisis del expediente presentado por la Dirección de Recursos Materiales, respecto a la licitación pública número PIFI-001-2002 de fecha 11 de noviembre de 2002, para “adquisición de equipo de cómputo, accesorios y servidores”, se detectó lo siguiente:

En las bases de licitación solicitan servicios que limitan a los proveedores a participar, como es que el proveedor instale un centro de servicio especializado dentro y exclusivamente para atención de la Universidad Autónoma de Nayarit; inobservando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 31, fracción XI.

Argumentos del Ente:

Considero que el tipo de servicios requeridos, determinado por la Universidad, no limitan a participar a los proveedores, ya que las necesidades de bienes o servicios que requiere la convocante, no pueden estar sujetas a las capacidades de respuesta de los proveedores.

Mas aún cuando para la adjudicación de un contrato derivado de una licitación, las proposiciones de los proveedores deben cumplir con los requisitos de las bases de licitación y con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, como lo establece el artículo 36 en relación con el 1 y 31 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Por otra parte considero que es incorrecta la interpretación, la fracción IX del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios del Sector Público, toda vez que esta fracción no prohíbe requerir cualquier tipo de servicios como lo establece esta observación, si no que la fracción y artículo de referencia, determinan la prohibición de limitar la libre participación de los

interesados mediante el establecimiento (en las bases) de requisitos que deban cumplir quienes deseen participar en la licitación.

Por lo que en ese tenor y toda vez que los requisitos exigidos en esta licitación no limitaron la participación de los licitantes, no se inobserva esta disposición legal, por lo que solicito reconsiderar la posición de ese órgano y declarar solventada esta observación.

Dentro de la licitación PIFI-001-2002 en las bases se solicitó que la Universidad fuera centro de servicio especializado de la marca a ofertar con el propósito de agilizar y eficientar el mantenimiento de la gran cantidad de equipos que tenemos; sin embargo, las partidas 1 y 3 se declararon desiertas, con fecha 6 de diciembre de 2002, toda vez que ninguno de los participantes pudo ofrecer este requisito. Por ese motivo se realizó una nueva licitación de esas partidas (9 de enero de 2003 licitación PIFI-002-2003) en la cual dejo de ser condición el establecimiento del centro de servicio solicitado.

Por lo anterior, reiteramos la inexistencia de impedimentos para los proveedores por haberse solicitado en la licitación PIFI-001-2002 el centro de servicio multicitado; y al no haberse asignado a ningún proveedor no existe dolo alguno por tal circunstancia.

Determinación del OFS:

La exigencia de establecer un centro de servicio dentro de las instalaciones del convocante limita la libre participación de los oferentes.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Consejo General Universitario con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción X, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.2.1.

No se localizó el documento en donde las empresas entregan las muestras, así como las devoluciones de las mismas por la Universidad Autónoma de Nayarit. Inobservando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su artículo 31, fracción XI, y las Bases de la licitación pública número PIFI-001-2002 para adquisición de equipo de cómputo, accesorios y servidores.

Argumentos del Ente:

El artículo invocado en este inciso, 31 fracción XI de la Ley de Adquisiciones federal se refiere al contenido de las bases de licitación, y en lo particular establece: “fracción XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.” En este tenor, la inexistencia de la documentación en donde obre la entrega y recepción de muestras, no violenta lo previsto en las bases de licitación pública PIFI-001-2002, así como disposición alguna de la ley de la materia o su normatividad, en consecuencia tampoco se infringe el artículo y fracción señalados.

Determinación del OFS:

No existe evidencia del formato que se estableció para la entrega-recepción de muestras en el lugar y fecha indicada en las bases de licitación, por lo que no se dio cumplimiento a lo requerido en el punto señalado como inciso c) de las bases de licitación pública número PIFI-001-2002 para adquisición de equipo de cómputo, accesorios y servidores, que a la letra dice: “la convocante solicita que se entreguen muestras de cada una de las partidas a participar, a mas tardar el día 29 de noviembre de 2002 a las 20:00 hrs; en el Edificio Complex, con el Lic. Efraín Jiménez Ortiz, sito en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, para lo cual se entregará su recibo correspondiente”. Incumpliendo también con lo estipulado en el artículo 31 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Consejo General Universitario con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción X, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.2.3. Observación número 03/2002:

En cuanto al análisis del expediente presentado por la Dirección de Recursos Materiales, correspondiente a la licitación pública PIFI-002-2002, referente a la “adquisición de equipo de cómputo, accesorios y servidores”, originada por el hecho de que algunas de las partidas de la licitación pública P/PIFI-001-2002, se declararon desiertas, se encontró que no se localizó en el expediente de esta licitación, el documento en donde las empresas participantes entregaron las muestras solicitadas en las bases de este concurso, a la Universidad Autónoma de Nayarit, así como las devoluciones de las mismas por el ente fiscalizado. Inobservando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en su artículo

31, fracción XI, y las Bases de la licitación pública número PIFI-002-2002 para adquisición de equipo de cómputo, accesorios y servidores.

Argumentos del Ente:

El artículo invocado en este inciso, 31 fracción XI de la Ley de Adquisiciones Federal, se refiere al contenido de las bases de licitación, y en lo particular establece: “ fracción XI. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, los cuales no deberán limitar la libre participación de los interesados.” En este tenor, la inexistencia de la documentación en donde obre la entrega y recepción de muestras, no violenta lo previsto en las bases de licitación pública PIFI-002-2002, así como disposición alguna de la Ley de la materia o su normatividad, en consecuencia tampoco se infringe el artículo y fracción señalados.

Determinación del OFS:

En el expediente de la licitación PIFI-002-2002 no existe la evidencia de que las muestras solicitadas en las bases fueron entregadas en el lugar y en la fecha indicada, tal y como se señala en las bases de licitación en el punto C de entrega de muestras que a letra dice: “la convocante solicita que se entreguen muestras, folletos, catálogos y fichas solo para las partidas (1) uno y (2) dos y para la partida (3) tres , es necesario exclusivamente la entrega de folletos, catálogos y fichas técnicas , con la información del producto a participar, a mas tardar el día 31 de enero de 2003, a las 20:00 hrs. En el Edificio Complex con el Lic. Efraín Jiménez Ortiz, sito en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, para lo cual se entregara el recibo correspondiente.” Por lo que se incumple con lo estipulado en el artículo 31 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Consejo General Universitario con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción X, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.2.4. Observación número 04/2002:

Se fraccionaron compras en lo referente a las adquisiciones de equipo de cómputo, según se detalla a continuación:

Fecha	Adquisición	Aplicación del Recurso	Importe	Cantidad	Proveedor
-------	-------------	------------------------	---------	----------	-----------

UAN: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

19/03/2002	Periféricos de cómputo	Fomes	29,000.00	varios	Delcom
19/04/2002	Equipo de Cómputo	Fomes	12,270.01	1	Microinformatica Integral
10/04/2002	Equipo de Cómputo	Fomes	15,489.37	1	Dell Computer de México
15/04/2002	Periféricos de Cómputo	Fomes	7,522.15	3	Delcom
15/04/2002	Periféricos de Cómputo	Fomes	5,567.15	1	Delcom
16/04/2002	Equipo de Cómputo	Fomes	27,120.47	2	Dell Computer de México
16/04/2002	Equipo de Cómputo	Fomes	13,560.19	1	Dell Computer de México
18/04/2002	Periférico de cómputo	Fomes	690.00	3	Delcom
19/04/2002	Equipo de cómputo	Fomes	121,742.54	11	Dell Computer de México
23/04/2002	Periféricos de cómputo	Fomes	16,517.52	1	Microinformatica Integral
25/04/2002	Equipo de cómputo	Fomes	113,216.41	8	Dell Computer de México
25/04/2002	Periférico de cómputo	Fomes	6,986.00	1	Microinformática Integral
25/04/2002	Periféricos de cómputo	Fomes	19,693.75	5	Expertis, S.A. de C.V.
25/04/2002	Periféricos de cómputo	Fomes	14,767.15	2	Delcom
Total compras mensuales			404,142.71		

De lo anterior, se inobservó lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en sus artículos 26 y 42 y Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 51.

Argumentos del Ente:

Con el objeto de solventar esta observación me permito hacer de su conocimiento que las adquisiciones señaladas como fraccionadas en esta observación corresponden a proyectos distintos.

Es de señalarse en lo que corresponde a los recursos de proyectos PIFI 2001, que en cada proyecto existe un responsable diferente representante de un cuerpo académico, que establece las características de los bienes a adquirir así como las fechas en que estos se requieren.

Con el objeto de acreditar lo anterior se anexa copia de los anexos de ejecución de cada uno de los proyectos PIFI 2001, la relación de los responsables de cada uno de los proyectos, así como los informes

financieros remitidos a la Secretaría de Educación Pública en cumplimiento del Convenio PIFI 2001.

Determinación del OFS:

No existe dictamen previo a la iniciación del procedimiento de adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Consejo General Universitario con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción X, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

B. RESULTADOS.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	8	4	4	4	0	0

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 8 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 4, que representan el 50%.

C. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al ente establecer lineamientos que permitan el ejercicio eficiente de las operaciones en materia de adquisiciones y el cumplimiento de las responsabilidades de los integrantes del Comité de Adquisiciones.

Una vez establecidas las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, se recomienda actualizar los diagramas de flujo existentes.

Se recomienda que toda adjudicación de compra menor de bienes y servicios, se realice bajo un sistema de evaluación cuantitativa y cualitativa, por tanto, es ineludible el solicitar cotizaciones, las cuales deben estar ampliamente documentadas.

Se recomienda establecer controles para administrar el presupuesto y las modificaciones, para validar la disponibilidad presupuestaria en el proceso de adquisición de bienes y servicios.

Se recomienda que las requisiciones de bienes y servicios cuenten con la firma del responsable del área usuaria.

Se recomienda apegarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, así como a los lineamientos y bases en materia de adquisiciones.